

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Rad. No: 13667-40-89-001-2022-00091-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: VENUBIA URRUTIA DIAZ

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Le informo al señor Juez de la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, adjunta con solicitud de medida cautelar, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora VENUBIA URRUTIA DIAZ. Sírvase proveer.

San Martin de Loba, Bolívar, 14 de septiembre de 2022,


DANIEL ANDRÉS ARIAS MORELO
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR.
Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO.

Visto el informe de Secretaría se tiene que, trata de demanda Ejecutiva Singular promovida por la Doctora ANA MARCELA CADENA ALVARADO, actuando como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra VENUBIA URRUTIA DIAZ, en la que se manifiesta que es este el Juzgado competente en razón al lugar de cumplimiento de la obligación y domicilio de las partes.

De los documentos (Pagare No. 042206100017069 y Pagare No. 4866470214734568 de fechas de creación 23 de febrero de 2021) acompañados con la demanda Ejecutiva Singular instaurada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante vocero judicial, resulta a cargo de la demandada VENUBIA URRUTIA DIAZ, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

De acuerdo con lo prescrito en los artículos 422, 424, 431, y 25 del nuevo C.G. del P., 621 Y 671 C, Co., y lo señalado en la ley 2213 de 2022, por medio del cual se decreta la vigencia permanente del decreto 806 de 2020, en razón a ello, el despacho,

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a cargo de la demandada VENUBIA URRUTIA DIAZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.105.473 y a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8, por las siguientes sumas:

POR EL PAGARE # 042206100017069 (23-02-2021).

1. La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 20.000.000,00) por concepto de capital INSOLUTO.
2. La suma de NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$98.067,00) a la tasa del 1,1 % efectiva anual por concepto de intereses remuneratorios liquidados desde el 08-04-21 al 08-12-2021.
3. Por los intereses moratorios causados desde que se hace exigible la obligación (09-12-2021) hasta el pago total de la misma.
4. Por las costas del proceso que se causen y las agencias y trabajo en derecho.

POR EL PAGARE # 4866470214734568 (23-02-2021)

1. La suma de NOVECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$ 900.000,00) por concepto de capital INSOLUTO.
2. La suma de NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$45.458,00) a la tasa legal permitida, por concepto de intereses remuneratorios liquidados desde el 21-12-21 al 21-02-2022.
3. Por los intereses moratorios causados desde que se hace exigible la obligación (22-02-2022) hasta el pago total de la misma.
4. Por las costas del proceso que se causen y las agencias y trabajo en derecho.

SEGUNDO. Notifíquese el presente proveído a la demandada, en la dirección mencionada en la demanda, concediéndosele un término de 10 días para lo establecido en el art. 442.ídem y

TERCERO. Reconózcase a la Dra. ANA MARCELA CADENA ALVARADO, identificada con C.C. No.33.221.463 y T.P. No. 143.889 C.S. de la J. como

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janh C. Hernández Escobar', written over the printed name.

JANH C. HERNANDEZ ESCOBAR
JUEZ